



No. de Contrato: C-202/2025

Concepto: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA Y COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE SEGUIMIENTOS, MANTENIMIENTO DE LAS REFORESTACIONES 2025 REALIZADA A TRAVÉS DE ISLAS Y CORREDORES BIOLOGICO EN LA SUB CUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN, JALISCO".

Contrato de Adquisición que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte la persona física el **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 28 veintiocho del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, se emitió dictamen de excepción a la licitación pública, optando por el procedimiento de adjudicación directa, por un solo proveedor para la contratación de prestación de servicios para llevar a cabo el proyecto "Proyecto de Asistencia Técnica y Coordinación para la Implementación de Acciones de Seguimiento, Mantenimiento de las Reforestaciones 2025 Realizadas a través de islas y corredores biológicos en la sub cuenca de la laguna de Zapotlán, Jalisco", en términos de lo que dispone el reglamento de compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA. – Mediante el oficio número **C-202/2025** signado por la Abg. María Ernestina Hernández Jalomo en su carácter de Directora de Proveduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de adquisición.



En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, "**LAS PARTES**" hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. "**EL AYUNTAMIENTO**", bajo protesta de decir verdad, declara que:

- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por Notario Público.
- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal **3.3.5 SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO** de recursos **MUNICIPALES** para el **ejercicio 2025**.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal



49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx

II. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad:

- a. Que se constituyó como persona física con N7-ELIMINADO 7 con N8-ELIMINADO 2 experiencia suficiente en materia de proveeduría.
- b. Que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave N9-ELIMINADO 7 N10-ELIMINADO 2 momento para recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico N11-ELIMINADO 13 anterior para todos los efectos legales que haya lugar.
- c. Que se identifica con credencial vigente para votar del **INE** con clave de elector N12-ELIMINADO 11 y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- d. Que de igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor **6993**.
- e. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisición que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada N14-ELIMINADO 14 el día 28 de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 14 cato páginas por ambos lados.



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "PROYECTO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE SEGUIMIENTOS, MANTENIMIENTO DE LAS REFORESTACIONES 2025 REALIZADAS A TRAVÉS DE ISLAS Y CORREDORES BIOLOGICOS EN LA SUB CUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN, JALISCO".

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1.- Monitoreo y seguimiento de las obras de reforestación del programa de Islas y corredores Biológicos de la Sub cuenca de la Laguna de Zapotlán 2025.

2.- Implementación y consolidación de mecanismos participativos para fomentar la comunicación, el seguimiento, la apropiación social y empresarial de las acciones de reforestación y rehabilitación ambiental de la microcuenca y la sub cuenca de la Laguna de Zapotlán.

3.- Difusión y Socialización de los Objetivos, logros, experiencias y materiales informativos, técnicos y científicos del programa de Islas y Corredores Biológicos entre los beneficiarios y socios ambientales.

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO"

designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato a la C. Lic. Ingeniera Isis Edith Santana Sánchez, en su carácter de Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERA. - DE LOS ALCANCES "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se encuentran contenidas en los anexos que presentó "EL PROVEEDOR", anexos que forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por "LAS PARTES". El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el importe del contrato será por la cantidad de \$128,888.89 (Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos 89/100 M.N) más el impuesto al valor agregado IVA de \$20,622.22 (Veinte Mil Seiscientos Veintidós Pesos 22/100 M.N) menos la retención del impuesto sobre la renta ISR de \$1,611.11 (Mil Seiscientos Once Pesos 11/100 M.N) resultando un monto total del contrato por la cantidad de

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N16-ELIMINADO el día 28 de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 14 cato páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

\$147,900.00 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.) realizándose el pago de la siguiente manera, la forma de pago será el término de cada etapa o fase después de emitidas las facturas correspondientes y entregando bitácora de cumplimiento a entera satisfacción por parte del departamento solicitante, pago que será realizado mediante transferencia electrónica una vez realizada la etapa o fase.

- 1er Pago correspondiente por el Componente 1, 1er informe (monitoreo y seguimiento a la obra de reforestación 2025) por la cantidad de **\$51,555.56 (Cincuenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos 56/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$8,248.89 (Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos 89/100 M.N.)**, menos la retención del impuesto sobre la Renta ISR **\$644.44 (Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 44/00 M.N.)** dando así un monto total a pagar de **\$59,160.00 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta una vez que "EL AYUNTAMIENTO" reciba todos y cada uno de los entregables a entera satisfacción, con el visto bueno de la responsable del cumplimiento del contrato la Ing. Isis Edith Santana Sánchez.
- 2er Pago correspondiente al 2do informe (informe y reporte gráfico de visitas de monitero y seguimiento de predios seleccionados) por la cantidad de **\$51,555.56 (Cincuenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos 56/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$8,248.89 (Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos 89/100 M.N.)**, menos la retención del impuesto sobre la Renta ISR **\$644.44 (Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 44/00 M.N.)** dando así un monto total a pagar de **\$59,160.00 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta una vez que "EL AYUNTAMIENTO" reciba todos y cada uno de los entregables a entera satisfacción, con el visto bueno de la responsable del cumplimiento del contrato la Ing. Isis Edith Santana Sánchez.
- 3er. Pago correspondiente "ENTREGA FINAL" por la cantidad de **\$25,777.78 (veinticinco Mil Setecientos Setenta y Siete Pesos 78/00 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$4,124.44 (Cuatro Mil Ciento Veinticuatro Pesos 44/100 M.N.)**, menos la retención del impuesto sobre la Renta ISR **\$322.22 (Trescientos Veintidós Mil Pesos 22/00 M.N.)** dando así un monto total a pagar de **\$29,580.00 (Veintinueve Mil Quinientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)**

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N18-ELIMINADO el día 28 de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 14 cato páginas por ambos lados.



QUINTO. - FORMA DE PAGO. - De igual forma **"LAS PARTES"** acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia electrónica conforme a las fases del proyecto antes señalados a favor de **N19-ELIMINADO 1** con número de cuenta **N20-ELIMINADO** de Interbancaria **N21-ELIMINADO 7** de banco denominado **HSBC**.

SEXTA - ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES. - "ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a prestar el servicio que se describe a continuación:

COMPONENTE 1. Monitoreo y seguimiento de las obras de reforestación a través de mecanismos la comunicación, apropiación social y empresarial de las obras, así como la difusión de logros, experiencias y materiales informativos, técnicos y/o científicos entre beneficiarios y socios ambientales del programa de Islas y Corredores Biológicos 2025.

- a) Elaboración de propuesta de monitoreo y seguimiento a las obras de reforestación de los años 2025, definición de una muestra amplia y representativa de sitios a monitorear.
- b) Elaboración de criterios, formatos de la percepción y seguimiento (listas de verificación) de las reforestaciones.
- c) Visitas de Monitoreo y seguimiento de predios seleccionados para conocer el cumplimiento de compromisos adquiridos, así como el progreso de las reforestaciones en los sitios intervenidos en 2025.
- d) Entrevista a beneficiarios o socios ambientales para conocer la satisfacción, retos, condición de la reforestación en sus predios y el interés de participar en el próximo año en el programa.
- e) Revisión en campo para evaluar la salud y el desarrollo de los árboles, de ser el caso recomendar labores de diagnóstico, control fitosanitario y manejo silvicultura, así como cuantificación y propuesta de reposición de planta afectada.
- f) Implementación de un mecanismo de difusión para compartir avances, información técnica y/o científica, resultados y seguimiento del programa, propiciando la interacción con beneficiarios y socios ambientales.
- g) Coordinar con el patronato el Nevado de Colima las labores de mantenimiento de las reforestaciones 2025 a través de su brigada especializada.
- h) Georreferencias de áreas monitoreadas, etiquetado de árboles de control, detección de necesidades de capacitación y recopilación de testimonios para ajustar estrategias de seguimiento, apropiación social/empresarial y difusión del programa de Islas y Corredores Biológicos.
- i) Informe final y sugerencias para el seguimiento al programa.

N22-ELIMINADO



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

ACTIVIDADES			MESES		
COMPONENTE	FASE DEL PROYECTO	ACCIONES	1	2	3
1	Implementación de los mecanismos de Monitoreo y Seguimiento de las obras de reforestación, mediante la comunicación, apropiación social y empresarial de las obras, así como la difusión de logros, experiencias y materiales informativos, técnicos y/o científicos entre beneficiarios y socios ambientales del programa de islas y corredores Biológicos.	Elaboración de propuesta de monitoreo y seguimiento a las obras de reforestación 2025, definición de una muestra amplia y representativa de sitios a monitorear.			
		Elaboración de criterios y formatos para la recepción y seguimiento de las reforestaciones.			
		Visitas de monitoreo y seguimiento de predios seleccionados para conocer el cumplimiento de los compromisos adquiridos, así como el progreso de las reforestaciones en los sitios intervenidos en el año 2025.			
		Entrevista a beneficiarios o socios ambientales, para conocer la satisfacción, retos, condición de la reforestación en sus predios y el interés de participar este año en el programa.			
		Georreferencia de áreas monitoreadas, etiquetado de árboles de control, detección de necesidades de capacitación y recopilación de testimonios para ajustar estrategias de seguimiento, apropiación social/empresarial y difusión del programa de Islas y Corredores Biológicos.			
		Implementación de un mecanismo de difusión para compartir avances, así como entrega de información técnica y/o científica, valoración de resultados y seguimiento del programa, propiciando la interacción con beneficiarios y socios ambientales.			

N24-ELIMINADO

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N25-ELIMINADO, el día 28 de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 14 cató páginas por ambos lados.



	Coordinar con el patronato del Nevado de Colima las labores de mantenimiento de las reforestaciones 2025 a través de su brigada especializada.			
	Informe final y sugerencias para el seguimiento al programa			

El establecimiento de corredores Biológicos en el territorio es una tarea compleja, que requiere para su correcta implementación varias etapas de gestión como son: la planeación, ejecución y consolidación, lo cual solo se puede lograr a través del tiempo, además del involucramiento y compromiso de Gobierno, Instituciones, Propietarios, Empresas y sociedad en general; sin embargo, es importante mencionar que, el establecimiento de conectividades integradas por áreas naturales protegidas y por propiedades privadas, permiten la sostenibilidad de la diversidad biológica y cultura existente y procuran propiciar la producción de bienes y servicios amigables con la naturales, que mejoran las condiciones socioeconómicas de las poblaciones locales involucradas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** lo siguiente:

- 1- Informe y reseña fotográfica del monitoreo de una muestra amplia y representativa del seguimiento de las obras de reforestación a través del Programa de Islas y Corredores Biológicos el de la sub cuenca de la Laguna en el Municipio de Zapotlán el Grande que incluya:
 - Recopilación de la información obtenida in situ para el monitoreo de una muestra amplia y representativa del seguimiento de las obras de reforestación del programa de Islas y Corredores Biológicos 2025.
 - Reseña fotográfica del monitoreo de una muestra amplia y representativa del seguimiento de las obras de reforestación del programa de Islas y Corredores Biológicos 2025.
- 2- Síntesis de los mecanismos de comunicación, sensibilización, difusión y seguimientos establecidos con los beneficiarios.
- 3- Mapa georreferenciado de predios monitoreados.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada **AV GUZMAN COLON 62**, el día 28 de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 14 cato páginas por ambos lados.

Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco

Teléfono 341 575 2500

www.cludadguzman.gob.mx



- 4- Sugerencias y recomendaciones para el seguimiento de las reforestaciones implementadas, mediante el programa de lyCB que contenga identificación de desafíos, alternativas de mejora y propuestas de continuidad para 2026.

La entrega final incluirá la entrega de la información en versión editable e información geográfica en formato digital y vectorial.

SEPTIMA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que los bienes materia del presente contrato señalado en la Cláusula anterior, serán entregados en las oficinas de la Dirección de Medio Ambiente con domicilio en Querétaro Norte número 379, en la colonia los Guayabos, en la entrada principal de la Unidad Deportiva las Peñas en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

OCTAVA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

NOVENA - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será por TRES MESES siendo esto a partir de la firma de este instrumento y concluyendo el día 28 veintiocho de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, de acuerdo al plazo establecido por **"LAS PARTES"**.

DECIMA - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA PRIMERA- CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA - DE LAS GARANTÍAS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco en relación con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N29-ELIMINADO 1 el día 28 veintiocho de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 14 cato páginas por ambos lados.



Grande, Jalisco, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la seriedad del servicio a través de su recibo de depósito a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** por la cantidad de **\$14,700.00 (Catorce Mil Setecientos Pesos 00/ M.N)** bajo recibo de pago **39-010768** de fecha 4 cuatro de diciembre de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, que corresponde al 10% del monto total de la prestación de servicio incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que ha sido cubierta antes de la firma del presente Contrato, la cual será devuelta una vez que concluya el presente instrumento jurídico. De igual forma **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** está de acuerdo que esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra cualquier falta de atención al servicio proporcionado.

DÉCIMO TERCERA - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO - PATRONALES**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMO CUARTA- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

DÉCIMO SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada [REDACTED] el día 28 veintiocho de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 14 cato páginas por ambos lados.



- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del producto o bien adquirido que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VII. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- IX. La falta de pago por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;

DÉCIMO SEPTIMA - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término



de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.

- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"PRESTADOR DE SERVICIO."**

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, la pena convencional a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10% del precio pactado por



incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

VIGESIMA - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, los gastos que se requieran para la documentación en la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

VIGESIMA PRIMERA - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento,

podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 28 días del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PROVEEDOR"



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA
ROBLES GOMEZ**
Síndica Municipal





LIC. VICTORIA GARCIA CONTRERAS
Encargada de la Hacienda Municipal

TESTIGOS



**ABG. MARIA ERNESTINA
HERNANDEZ JALOMO**
Directora de Proveduría Municipal

N39-ELIMINADO 1

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada [REDACTED] el día 28 de noviembre del año 2025, dos mil veinticinco, consistente en 14 cato páginas por ambos lados.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

21.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."